



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8235

Expediente N° 91-38282/17, 90-27090/18 y 90-26431/17 (acumulados).-

Sancionada el 26/11/2020. Promulgada el 07/01/2021.

Publicada en el Boletín Oficial N° 20.902, del 11 de Enero de 2021.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Los estudiantes de los niveles secundario, de educación superior y modalidad adultos, sean de gestión estatal o privada, tienen derecho a constituir centros de estudiantes autónomos, conforme a la Ley Nacional 26.877.

Art. 2°.- Derógase la Ley 6.616 y toda norma que se oponga a la presente o a la Ley Nacional 26.877.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**Esteban Amat Lacroix - Antonio Marocco - Dr. Pedro Mellado - Dr. Luis Guillermo López
Mirau**

SALTA, 07 de Enero de 2021

DECRETO N° 17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 91-38282/2017 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.235, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Esteban (I) – Villada (I)